

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN PATRIMONIAL
CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 17

VALDIVIA, 10 de marzo 2023.

VISTOS:

1. El convenio de transferencia suscrito el 09 de marzo 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la **CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, destinado a ejecutar el programa **“TRANSFERENCIA CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS” código BIP 40042389-0**, por un monto de **M\$785.000.-**
2. El Certificado CORE N°346 de 22 de diciembre 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta que se aprobó por unanimidad la distribución a nivel de Ítems y marcos presupuestarios, el programa de Inversión Regional para el año 2023 del Gobierno Regional, así como también la individualización de los proyectos de inversión e iniciativas cuyo monto de ejecución superan las 7.000 UTM y estudios preinversionales y diseños que dan origen a esas iniciativas de inversión, certificado que individualiza la transferencia a la Corporación señalada, por la suma de \$785.000.000.-
3. La Ficha IDI año 2023 del programa denominado “Transferencia Gobernanza 2023 Corporación Patrimonio Cultural”, también denominada “Asociación patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos”, código BIP 40042389-0, por un monto de M\$785.000.-
4. Que, en sesión ordinaria N° 441 celebrada el día 03 de febrero 2023, según consta en Certificado N°27 de 03 de febrero 2023, el Consejo Regional de Los Ríos acordó aprobar por unanimidad, la Distribución Presupuestaria Marzo 2023 – Febrero 2024, de la Gobernanza de Asociación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos, por un monto de \$ 784.682.568.-
5. El Certificado de marco presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N° 5 de 02 de febrero 2023, del coordinador de la Unidad de programación y presupuesto, que indica que el programa es: **“Una iniciativa individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de preinversión”**.
6. La Minuta Ejecutiva de 21.02.2023 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Administración y Finanzas, que menciona sus objetivos, su justificación, y a la glosa presupuestaria 3.4, de la Ley N° 21.516 de presupuestos para el año 2023, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece que con cargo al subtítulo 24 se podrán financiar las transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional.
7. El Certificado de Visación N° 23 de proyectos de Transferencia Corrientes y de capital de 27 de febrero 2023, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que certifica que la mencionada entidad receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a resolución N° 30 de CGR): **“Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión”**.
8. La Ficha IDI BIP 40042389-0 ya señalada en el N°3, y el Memo N° 277 de 27/02/2023 de la División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que indican que **los recursos financian el periodo comprendido entre marzo de 2023 a febrero de 2024, ambos meses inclusive.**
9. El Certificado N° 6 de Disponibilidad Presupuestaria de 06 de febrero 2023, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
10. La Ley de presupuesto N° 21.516 vigente para el año 2023.
11. La Resolución Afecta N° 33 de 17 de enero 2023 de DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2023, que distribuyó el presupuesto del programa del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M\$785.000.- en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007 C, para la Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos.





12. Que la Resolución Afecta N° 33 de 2023 de la DIPRES señalada en el número anterior, señaló como código BIP del programa el N° 40016455-0, siendo el correcto el N° 40042389-0, tal y como consta de los antecedentes señalados, el que además se informó correctamente a la DIPRES, mediante Oficio N° 1.981 de 30 de diciembre de 2022 del Gobierno Regional, remitido como antecedente para la dictación de la Resolución N° 33 de distribución de presupuestos de inversión Regional del Gobierno Regional de Los Ríos año 2023.
13. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 /2019 de la Contraloría General de la República.
14. Las facultades y funciones señaladas en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.
15. La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos y la Resolución Exenta N° 736 de fecha 08 de septiembre de 2021 que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, del Servicio Administrativo, del Gobierno Regional de Los Ríos.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 09 de marzo 2023, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Corporación denominada Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, o también denominada Corporación Cultural de la Región de Los Ríos **“TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023”**, en el entendido que el código BIP correcto para el programa 2023 es el N° 40042389-0, convenio cuyo tenor es el que sigue:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

“TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023” DE LA CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE MARZO 2023 Y 29 DE FEBRERO 2024

En Valdivia, 09 de marzo 2023, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, R.U.T. N° 61.978.900-8, en adelante el **“Gobierno Regional”** o **“GORE”**, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, cédula de identidad N° 6.414.561-4, ambos domiciliados en calle O’Higgins N° 543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y la **CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante **“Entidad Receptora”**, o **“la Corporación”** R.U.T.: N° 65.189.089-6, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Primera Vicepresidenta, doña **ALEXIA CAMINO BUCAREY** cédula nacional de identidad N° 10.286.085-3; ambas domiciliadas para estos efectos en Chacabuco 2010 de la ciudad de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- 1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en su Capítulo VII referido al **“Asociativismo Regional”** (Artículos 100 incisos primero y segundo), dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N° 19.175:
- La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del Gobernador Regional, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.
 - El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.



- c) Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
- d) Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

3.- El Acta constitutiva de fecha 19.04.2019 de la denominada Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos o también denominada Corporación Regional de Patrimonio Cultural en la que se transcriben los Estatutos de la mencionada persona jurídica, los que en su artículo trigésimo segundo precisan que, en caso de ausencia o imposibilidad transitoria del presidente, éste será subrogado por el Primer Vicepresidente.

4.- El Acta de la sesión de socios de la Asociación Patrimonial Cultural de la región de Los Ríos, en que consta, entre otros puntos, que se acordó por temas operativos, que cuando la Corporación deba suscribir convenios con el Gobierno Regional de Los Ríos, quien firmará no será su presidente titular, sino el primer vicepresidente, y en ausencia de éste el 2° vicepresidente.

5.- La Asamblea de Socios de la denominada Asociación Patrimonial de Los Ríos o también denominada Corporación Regional de Patrimonio Cultural de fecha 30 de septiembre de 2021, donde se ratifica la designación de directores provisorios que dicha Asamblea debe designar conforme a los estatutos en la que fue ratificada como Primera Vicepresidenta doña Alexia Camino Bucarey.

6.- El Certificado CORE N°346 de 22 de diciembre 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta que se aprobó por unanimidad, la distribución a nivel de Ítems y marcos Presupuestarios, el programa de Inversión Regional para el año 2023 del Gobierno Regional, así como también la individualización de los proyectos de inversión e iniciativas cuyo monto de ejecución superan las 7.000 UTM y estudios preinversionales y diseños que dan origen a esas iniciativas de inversión, certificado que individualiza la transferencia de la Corporación señalada, por la suma de \$785.000.000.-

7.- Que, en sesión ordinaria N° 441 celebrada el día 03 de febrero 2023, según consta en Certificado N° 27 de 03 de febrero 2023, el Consejo Regional de Los Ríos acordó aprobar por unanimidad, la Distribución Presupuestaria Marzo 2023 – Febrero 2024, de la Gobernanza de Asociación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos, por un monto de \$ 784.682.568.-

8.- La Ficha IDI año 2023 del programa denominado “Transferencia Gobernanza 2023 Corporación Patrimonio Cultural, también denominada Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos.”, código BIP 40042389-0, por un monto de M\$785.000.-

9.- El Certificado N° 6 de Disponibilidad Presupuestaria de 06 de febrero 2023, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

10.- El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°5 de 02 de febrero 2023, del coordinador de la Unidad de Programación y presupuesto, que indica que el programa es: **“Una iniciativa individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de preinversión”**.

11.- La Minuta Ejecutiva de 21.02.2023 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Administración y Finanzas, que menciona sus objetivos, su justificación, y a la glosa presupuestaria 3.4, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el año 2023, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece que con cargo al subtítulo 24 se podrán financiar las transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional.

12.- El Certificado de Visación N° 23 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de fecha 27 de febrero 2023, del Jefe de División de Presupuesto e inversión Regional y Analista, certifica que la mencionada Entidad Receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a resolución N° 30 de CGR): **“Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión”**.

13.- La Ficha IDI BIP 40042389-0 ya señalada en el N° 8, y el Memo N° 277 de 27/02/2023 de la División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que indican que **los recursos financian el periodo comprendido entre el 01 de marzo 2023 al 29 de febrero 2024**.

14.- La Resolución Afecta N° 33 de 17 de enero 2023 de DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2023, que distribuyó el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M\$785.000.- en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007 C, para la Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PROGRAMA.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a **“La Corporación”** la cantidad de **\$785.000.000.-** (setecientos ochenta y cinco millones de pesos), los que deberán





ser destinados por la “Entidad Receptora” a la ejecución del programa denominado “**TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023**”, en adelante el Programa.

“**LA CORPORACIÓN**” por su parte se compromete a destinar los recursos transferidos por este convenio a ejecutar las iniciativas y actividades contempladas en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del “**Gobierno Regional**”, se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente la “**Entidad Receptora**” y al avance efectivo en la utilización de esos recursos.

“**El Gobierno Regional**”, además, se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requieren los proyectos o la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO: PROGRAMA.

De acuerdo a lo indicado en Ficha IDI la justificación del programa es financiar los gastos de operación y gobernanza de la Corporación Patrimonial Cultural.

El Informe mensual deberá contener un resumen ítemizado del total de los fondos rendidos (cuadro detalle por ítem y subtítulo asociado).

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, “**LA CORPORACIÓN**” podrá solicitar al Gobernador Regional, con visto bueno de la “**DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**”-DPIR, autorización para que dentro de un mismo componente (“Detalle de cuentas Gobernanza 2023” según la nomenclatura señalada en el anexo al certificado CORE N°1 que contiene un desglose del presupuestos en pesos), efectuar modificaciones necesarias a las actividades contempladas en el Programa, reasignando o readecuando los gastos, siempre y cuando la adecuación no supere las 90 UTM, no corresponda a un gasto que genere un compromiso permanente para la institución, y no contemple aumento de presupuesto, atendido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que deben ser reflejados en los informes de rendición mensual y en la cuenta final.

Para realizar modificaciones, reasignaciones o readecuaciones, que impliquen transferencia de recursos desde un componente (descripción/materia a financiar, según anexo al Certificado Core) a otro, o sean por montos superiores a las 90 UTM, “**LA CORPORACIÓN**” deberá contar siempre con visto bueno de la DPIR, y posteriormente con el acuerdo o aprobación del “**GORE**”, **lo que la obliga a presentar la modificación a aprobación del Consejo Regional**, debiendo coordinar previa y oportunamente la presentación con la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo presentarle además la modificación presupuestaria, del Programa, y/o del Programa de Caja que se pretende.

Si existe una modificación del programa, distintas a las adecuaciones mencionadas (incluyendo aumento de presupuesto), cualquiera que sea su monto, y por tratarse de una modificación propiamente tal del programa, requerirá una reevaluación y aprobación de todas las instancias públicas necesarias.

Se define como un compromiso permanente, a un incremento que genere un gasto continuo en el tiempo, por ejemplo, el correspondiente a montos de remuneraciones, arriendos u otros que generen un compromiso mensual, futuro o similar.

Se define además que respecto del monto de las modificaciones inferiores a 90 UTM, el total en el año, no pueden superar el 1% del monto total del convenio anual.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, los recursos que se traspasen a “**LA CORPORACIÓN**”, no serán incorporados a su presupuesto, por tanto, ellos serán administrados por la “**Entidad Receptora**” en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula siguiente.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), deberá ejercer control financiero de los programas, aplicando el procedimiento de rendición de cuentas, regulado en la Res. N°30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

De acuerdo a la mencionada Resolución, la "Entidad Receptora" debe rendir cuenta al Gobierno Regional, procedimiento que estará a cargo de la DPIR.



Para lo anterior, la Corporación deberá enviar al "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguiente al mes que se informa y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados los recursos, el que deberá contener un resumen ítemizado del total de los fondos rendidos en el mes (cuadro detalle por ítem, y subtítulo asociado, de acuerdo a formato entregado por la DPIR). Todos los informes deberán ser acompañados **con la documentación de respaldo en original**. Dichos informes servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del "GORE".

La Corporación deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final**, que comprenda un detalle de todo el gasto del periodo, con cargo a la Gobernanza 2023, y el cumplimiento de los objetivos del mismo. La cuenta final que entregue la "Entidad Receptora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Receptora". Esto sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente convenio y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sea genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el programa.

Además, al solicitar la **primera remesa de recursos**, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja y junto a la **primera rendición**, deberá adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja ítemizado, el cual deberá estar firmado por el representante legal de la Entidad Receptora de recursos y por el Jefe o Encargado de Finanzas de ese Servicio.

La Entidad receptora deberá rendir cuenta al GORE/DPIR, del uso de los recursos transferidos por este Convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La **División de Presupuesto e Inversión Regional**, por su parte realizará el proceso de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones, mediante la emisión de un Certificado de rendición el cual no podrá ser emitido en un plazo superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la rendición correspondiente, y será remitido a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo.

SÉPTIMO: REGISTRO DE FONDOS PÚBLICOS.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la "**Entidad receptora**" de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que se apruebe la rendición de cuentas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por resoluciones fundadas de las partes. Entre tales modificaciones podrá considerarse la prórroga de los plazos establecidos en el presente convenio, siempre que ella haya sido solicitada antes del vencimiento de los mismos y ambas partes convengan en ella.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y decisiones unilaterales del Gobierno Regional, que puedan emanar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación.

De la misma manera, a requerimiento del Gobierno Regional, podrán suscribirse las adendas que sean necesarias, y que tengan por finalidad obtener el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio, y de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.





DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

La personería del Primer Vicepresidente de la Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, doña **ALEXIA CAMINO BUCAREY**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en la primera acta de sesión Directorio de fecha 08 de agosto de 2019.

2º TRANSFIÉRASE a la Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, el monto de \$785.000.000.- (setecientos ochenta y cinco millones de pesos) con cargo al presupuesto 2023 del Gobierno Regional de Los Ríos, programa de inversión..

Del monto imputado, **el total** corresponde para el año 2023; respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y si existiese remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

3º INSTRÚYESE al Dpto. Finanzas, que no se transferirán nuevos recursos, mientras la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de transferencia(s) anterior(es) (Art. 18 Resolución 30/2015 Contraloría General de la República).

4º INSTRÚYESE a la División de Presupuesto e Inversión Regional, para realizar gestiones con el objeto que la Entidad Receptora dé respuesta oportuna a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas anteriores y reembolsos, en caso que corresponda.

5º IMPÚTESE el monto que irrogará el presente convenio de transferencia indicado en el resuelvo anterior anterior al programa de inversión regional del Presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos año 2023, Subtítulo 24, Ítem 01, Asig. 007 C.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS

BBV/AVS/RHS/CMZ/ALH/CPS/cap.



1. Contraloría Regional de Los Ríos.
2. Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos.
3. Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. Unidad de Control.
5. Depto. Finanzas.
6. Inversiones.
7. Archivo Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

“TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023” DE LA CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE MARZO 2023 Y 29 DE FEBRERO 2024

09 MAR 2023

En Valdivia, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, R.U.T. N° 61.978.900-8, en adelante el “**Gobierno Regional**” o “**GORE**”, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, cédula de identidad N° 6.414.561-4, ambos domiciliados en calle O’Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y la **CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante “**Entidad Receptora**”, o “**la Corporación**” R.U.T.: N° 65.189.089-6, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Primera Vicepresidenta, doña **ALEXIA CAMINO BUCAREY** cédula nacional de identidad N°10.286.085-3; ambas domiciliadas para estos efectos en Chacabuco 2010 de la ciudad de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1.- Que, de acuerdo a la Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en su Capítulo VII referido al “Asociativismo Regional” (Artículos 100 incisos primero y segundo), dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175:

- a) La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del Gobernador Regional, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.
- b) El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
- c) Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
- d) Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

3.- El Acta constitutiva de fecha 19.04.2019 de la denominada Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos o también denominada Corporación Regional de Patrimonio Cultural en la que se transcriben los Estatutos de la mencionada persona jurídica, los que en su artículo trigésimo segundo precisan que, en caso de ausencia o imposibilidad transitoria del presidente, éste será subrogado por el Primer Vicepresidente.

4.- El Acta de la sesión de socios de la Asociación Patrimonial Cultural de la región de Los Ríos, en que consta, entre otros puntos, que se acordó por temas operativos, que cuando la Corporación deba suscribir convenios con el Gobierno Regional de Los Ríos, quien firmará no será su presidente titular, sino el primer vicepresidente, y en ausencia de éste el 2° vicepresidente.

5.- La Asamblea de Socios de la denominada Asociación Patrimonial de Los Ríos o también denominada Corporación Regional de Patrimonio Cultural de fecha 30 de septiembre de 2021, donde se ratifica la designación de directores provisorios que dicha Asamblea debe designar conforme a los estatutos en la que fue ratificada como Primera Vicepresidenta doña Alexia Camino Bucarey.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E327096/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/03/2023
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Contralor Regional



- 6.- El Certificado CORE N°346 de 22 de diciembre 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta que se aprobó por unanimidad, la distribución a nivel de Ítems y marcos Presupuestarios, el programa de Inversión Regional para el año 2023 del Gobierno Regional, así como también la individualización de los proyectos de inversión e iniciativas cuyo monto de ejecución superan las 7.000 UTM y estudios preinversionales y diseños que dan origen a esas iniciativas de inversión, certificado que individualiza la transferencia de la Corporación señalada, por la suma de \$785.000.000.-
- 7.- Que, en sesión ordinaria N° 441 celebrada el día 03 de febrero 2023, según consta en Certificado N° 27 de 03 de febrero 2023, el Consejo Regional de Los Ríos acordó aprobar por unanimidad, la Distribución Presupuestaria Marzo 2023 – Febrero 2024, de la Gobernanza de Asociación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos, por un monto de \$ 784.682.568.-
- 8.- La Ficha IDI año 2023 del programa denominado "Transferencia Gobernanza 2023 Corporación Patrimonio Cultural, también denominada Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos.", código BIP 40042389-0, por un monto de M\$785.000.-
- 9.- El Certificado N° 6 de Disponibilidad Presupuestaria de 06 de febrero 2023, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 10.- El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°5 de 02 de febrero 2023, del coordinador de la Unidad de Programación y presupuesto, que indica que el programa es: **"Una iniciativa individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de preinversión"**.
- 11.- La Minuta Ejecutiva de 21.02.2023 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Administración y Finanzas, que menciona sus objetivos, su justificación, y a la glosa presupuestaria 3.4, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el año 2023, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece que con cargo al subtítulo 24 se podrán financiar las transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional.
- 12.- El Certificado de Visación N° 23 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de fecha 27 de febrero 2023, del Jefe de División de Presupuesto e inversión Regional y Analista, certifica que la mencionada Entidad Receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a resolución N° 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión"**.
- 13.- La Ficha IDI BIP 40042389-0 ya señalada en el N° 8, y el Memo N° 277 de 27/02/2023 de la División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que indican que **los recursos financian el periodo comprendido entre el 01 de marzo 2023 al 29 de febrero 2024.**
- 14.- La Resolución Afecta N° 33 de 17 de enero 2023 de DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2023, que distribuyó el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M\$785.000.- en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007 C, para la Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PROGRAMA.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a **"La Corporación"** la cantidad de **\$785.000.000.-** (setecientos ochenta y cinco millones de pesos), los que deberán ser destinados por la **"Entidad Receptora"** a la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023"**, en adelante el Programa.

"LA CORPORACIÓN" por su parte se compromete a destinar los recursos transferidos por este convenio a ejecutar las iniciativas y actividades contempladas en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del **"Gobierno Regional"**, se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente la **"Entidad Receptora"** y al avance efectivo en la utilización de esos recursos.





“El Gobierno Regional”, además, se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requieren los proyectos o la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO: PROGRAMA.

De acuerdo a lo indicado en Ficha IDI la justificación del programa es financiar los gastos de operación y gobernanza de la Corporación Patrimonial Cultural.

El Informe mensual deberá contener un resumen itemizado del total de los fondos rendidos (cuadro detalle por ítem y subtítulo asociado).

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, “LA CORPORACIÓN” podrá solicitar al Gobernador Regional, con visto bueno de la “DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL”- DPIR, autorización para que dentro de un mismo componente (“Detalle de cuentas Gobernanza 2023” según la nomenclatura señalada en el anexo al certificado CORE N°1 que contiene un desglose del presupuestos en pesos), efectuar modificaciones necesarias a las actividades contempladas en el Programa, reasignando o readecuando los gastos, siempre y cuando la adecuación no supere las 90 UTM, no corresponda a un gasto que genere un compromiso permanente para la institución, y no contemple aumento de presupuesto, atendido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que deben ser reflejados en los informes de rendición mensual y en la cuenta final.

Para realizar modificaciones, reasignaciones o readecuaciones, que impliquen transferencia de recursos desde un componente (descripción/materia a financiar, según anexo al Certificado Core) a otro, o sean por montos superiores a las 90 UTM, “LA CORPORACIÓN” deberá contar siempre con visto bueno de la DPIR, y posteriormente con el acuerdo o aprobación del “GORE”, **lo que la obliga a presentar la modificación a aprobación del Consejo Regional**, debiendo coordinar previa y oportunamente la presentación con la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo presentarle además la modificación presupuestaria, del Programa, y/o del Programa de Caja que se pretende.

Si existe una modificación del programa, distintas a las adecuaciones mencionadas (incluyendo aumento de presupuesto), cualquiera que sea su monto, y por tratarse de una modificación propiamente tal del programa, requerirá una reevaluación y aprobación de todas las instancias públicas necesarias.

Se define como un compromiso permanente, a un incremento que genere un gasto continuo en el tiempo, por ejemplo, el correspondiente a montos de remuneraciones, arriendos u otros que generen un compromiso mensual, futuro o similar.

Se define además que respecto del monto de las modificaciones inferiores a 90 UTM, el total en el año, no pueden superar el 1% del monto total del convenio anual.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, los recursos que se traspasen a “LA CORPORACIÓN”, no serán incorporados a su presupuesto, por tanto, ellos serán administrados por la “Entidad Receptora” en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula siguiente.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), deberá ejercer control financiero de los programas, aplicando el procedimiento de rendición de cuentas, regulado en la Res. N°30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

De acuerdo a la mencionada Resolución, la “Entidad Receptora” debe rendir cuenta al Gobierno Regional, procedimiento que estará a cargo de la DPIR.





Para lo anterior, la Corporación deberá enviar al "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguiente al mes que se informa y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados los recursos, el que deberá contener un resumen itemizado del total de los fondos rendidos en el mes (cuadro detalle por ítem, y subtítulo asociado, de acuerdo a formato entregado por la DPIR). Todos los informes deberán ser acompañados **con la documentación de respaldo en original**. Dichos informes servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del "GORE".

La Corporación deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final**, que comprenda un detalle de todo el gasto del periodo, con cargo a la Gobernanza 2023, y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La cuenta final que entregue la "Entidad Receptora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Receptora". Esto sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente convenio y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sea genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el programa.

Además, al solicitar la **primera remesa de recursos**, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja y junto a la **primera rendición**, deberá adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja itemizado, el cual deberá estar firmado por el representante legal de la Entidad Receptora de recursos y por el Jefe o Encargado de Finanzas de ese Servicio.

La Entidad receptora deberá rendir cuenta al GORE/DPIR, del uso de los recursos transferidos por este Convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La **División de Presupuesto e Inversión Regional**, por su parte realizará el proceso de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones, mediante la emisión de un Certificado de rendición el cual no podrá ser emitido en un plazo superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la rendición correspondiente, y será remitido a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo.

SÉPTIMO: REGISTRO DE FONDOS PÚBLICOS.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la "**Entidad receptora**" de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que se apruebe la rendición de cuentas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por resoluciones fundadas de las partes. Entre tales modificaciones podrá considerarse la prórroga de los plazos establecidos en el presente convenio, siempre que ella haya sido solicitada antes del vencimiento de los mismos y ambas partes convengan en ella.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y decisiones unilaterales del Gobierno Regional, que puedan emanar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E327096/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/03/2023

ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS

Contralor Regional



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

De la misma manera, a requerimiento del Gobierno Regional, podrán suscribirse las adendas que sean necesarias, y que tengan por finalidad obtener el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio, y de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

La personería del Primer Vicepresidente de la Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, doña **ALEXIA CAMINO BUCAREY**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en la primera acta de sesión Directorio de fecha 08 de agosto de 2019.


LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS


Alexia Camino Bucarey
ALEXIA CAMINO BUCAREY
PRIMER VICEPRESIDENTE
CORPORACIÓN PATRIMONIAL
CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

[Handwritten signatures]
BBV/ JVS/ JHS/ CMZ/ ALH/ CPS/ cap.


UNIDAD DE CONTROL
REGION DE LOS RIOS


DPTO. JURIDICO
REGION DE LOS RIOS